Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024252000012	ALCALDÍA DE COGUA MENOR CUANTIA SUBASTA INVERSA
2. Fecha del estudio previo:	NOVIEMBRE DE 2024	
3. Funcionario que diligencia el estudio previo	DIEGO ANDRES RODRIGUEZ GARCIA	
4. Dependencia solicitante:	SUBGERENTE GENERAL	
5. Tipo de Contrato:	COMPRA	

Capítulo II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
6. Descripción de la necesidad:	El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia refiere que: “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia expresa que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”. El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia cita que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”. En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio y establecer mecanismos y herramientas que permitan y faciliten la Gestión Pública. La Subgerencia General tiene a su cargo la atención de las necesidades de la Alcaldía Municipal, velando porque las condiciones en que se presta el servicio sean acordes a lo requerido para la satisfacción de sus objetivos, mejora de condiciones laborales y la optimización del espacio de trabajo. La Subgerencia General lidera los procesos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para el correcto funcionamiento interno de la administración municipal, entre las cuales se puede encontrar la gestión y mantenimiento de los bienes inmuebles del municipio. Actualmente, el mobiliario de las diferentes dependencias evidencia un nivel de deterioro visible y no cumple con los estándares de calidad y comodidad requeridos para un ambiente

de trabajo óptimo, lo que podría verse reflejado en la afectación de la concentración y productividad de los funcionarios.

La adquisición de mobiliario busca garantizar que los funcionarios de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal cuenten con un espacio más seguro y adecuado, compatible con estaciones de trabajo que faciliten la implementación de nuevas herramientas de trabajo, creando ambientes de trabajo más funcionales y eficientes mediante una adecuada distribución y aprovechamiento de las áreas.

La adecuación del mobiliario apunta al aumento de la satisfacción laboral, la reducción del ausentismo y a la creación de espacios dinámicos y colaborativos implementando espacios más modernos y de calidad que proyecten una imagen de eficiencia y profesionalismo, lo que contribuye a una adecuada imagen institucional, promoviendo la confianza y comodidad de la ciudadanía.

Que la Norma Técnica Colombiana (NTC) 5655: 2008 establece los principios para el diseño ergonómico de sistemas de trabajo, por lo mismo se ha de tener en cuenta que es necesario que los funcionarios de la entidad tengan puestos de trabajo adecuado, es así que La ergonomía se define por la RAE como *«Estudio de la adaptación de las máquinas, muebles y utensilios a la persona que los emplea habitualmente, para lograr una mayor comodidad y eficacia».* Estas son las guías técnicas colombianas y las normas que hacen referencia a elementos relacionados con ergonomía en el puesto de trabajo.

La dotación de elementos mobiliarios es necesaria para garantizar una prestación de servicios eficaz, optima, oportuna, requiriéndose un mobiliario especializado para disponer del archivo de la entidad entendido este como el conjunto de documentos acumulados en el transcurso del tiempo y que hacen parte del histórico la entidad y los cuales se deben conservar de manera adecuada para su consulta y así mismo por exigencia de la Ley de archivo, documentos que sirven de testimonio e información para la entidad y los ciudadanos, o como fuente de historia, de esta manera se está contribuyendo al mejoramiento continuo de la gestión documental de la entidad, entendida como el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida desde su origen hasta su destino final, y en atención a la expedición de ley 549 de 2000 por la cual se dicta la Ley general de archivos, los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.

Que los archivos en un estado de derecho cumplen una función probatoria garantizadora y perpetuadora en el manejo y aprovechamiento de los recursos informativos de archivo corresponder a la naturaleza la administración pública y los fines del estado y de la sociedad, siendo contraria a cualquiera otra actividad u otra práctica sustitutiva que la administración pública debe garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos en los casos de construcción de edificios públicos adecuación de espacios adquisición o arriendo deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos Ley 594 de 2000 artículo 13, que adicionalmente y teniendo en cuenta que la alcaldía municipal atiende diariamente a un número de personas en sus instalaciones quienes adelantan diferentes trámites es necesario que el espacio destinado para tal fin este adecuado bajo criterios de organización para así evitar el caos y complicaciones entre los ciudadanos y el personal de la alcaldía.

De igual manera se considera de vital importancia la adquisición de mobiliario para la organización y conservación de los elementos de aseo, papelería y cafetería los cuales son necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.

	Así mismo se debe garantizar que los funcionarios dispongan de condiciones normales, adecuadas, seguras en sus puestos de trabajo ya que las condiciones actuales de los bienes muebles no garantizan las condiciones básicas que permitan el cumplimiento y desarrollo del normal funcionamiento en el desarrollo de las funciones y procedimientos administrativos a su cargo, por lo mismo se considera importante realizar tal adquisición por lo siguiente: 1. Desgaste y deterioro: Los muebles se desgastan y deterioran con el tiempo, lo que puede afectar su funcionalidad y apariencia. 2. Cambios en la organización: Debido a que se han realizado cambios en la organización de la entidad, así como también se ha aumento el personal, se hace necesario cambiar los muebles para adaptarse a las nuevas necesidades. 3. Mejora del espacio de trabajo: Los muebles nuevos ayudan a crear un espacio de trabajo más cómodo y eficiente. 4. Imagen y profesionalismo: La presentación de los muebles adecuados y en buen estado influyen en la imagen y profesionalismo de la entidad. 5. Necesidades de accesibilidad: Los muebles necesitan ser cambiados cada cierto periodo para cumplir con las necesidades de accesibilidad de los empleados o del público. 1. Cambios en la tecnología: Debido a los cambios tecnológicos los muebles se deben adecuar y actualizar para acomodarse con las adquisiciones de nuevas tecnologías. 2. Mantenimiento y reparación: Con el paso de tiempo los muebles pueden requerir mantenimiento y reparación costosos, por lo que cambiarlos puede ser más rentable. 3. Expansión o reducción: Debido a que la entidad se está expandiendo se hace necesario cambiar los muebles para adaptarse al nuevo espacio. 4. Cambio de imagen: Con el paso del tiempo y al deterioro de los muebles estos deben ser cambiados para reflejar un cambio en la imagen o identidad de la entidad. 5. Cumplimiento de normas: Conforme la normatividad cambiante se hace necesario cambiar los puestos de trabajo por unos ergonómicos y que están diseñados para preservar la salud a largo plazo y prevenir posibles problemas de postura o enfermedades de los empleados por lo que necesitan ser cambiados para cumplir con las nuevas normas. De otra parte dentro de las prioridades para dejar un legado cultural y educativo desde la Subgerencia de Educación, Cultura y Patrimonio, es tener una biblioteca pública en funcionamiento y bien dotada, actualmente la Biblioteca Rubiel Valencia Cossio, creada por acuerdo 037-1975 y se modifica su funcionamiento mediante acuerdo 021-2008, cuenta con diferentes programas dirigidos a todos los grupos poblacionales, atendiendo más de 1000 personas. Por esta razón, se ha ampliado la cobertura con extensiones bibliotecarias, pero las actuales instalaciones requieren de un mobiliario bien diseñado y cómodo para mejorar la experiencia de los usuarios, promoviendo un ambiente acogedor que invita a la lectura, el estudio y la investigación. Sillas ergonómicas, mesas amplias y áreas de descanso permiten que las personas puedan permanecer en la biblioteca por períodos prolongados sin incomodidades, búsqueda una mejor accesibilidad y comodidad. Para optimizar los espacios y lograr tener todo el material pedagógico con una buena organización debemos contar con más estanterías y zonas de trabajo que facilitan el acceso a los libros y otros recursos. Un mobiliario bien distribuido ayuda a aprovechar mejor el

	espacio disponible, permitiendo que más usuarios puedan utilizar la biblioteca al mismo tiempo. Para lograr estimular la lectura y el aprendizaje es vital encontrar un entorno agradable y funcional que incentive a los habitantes a visitar la biblioteca, lo cual puede contribuir a mejorar los niveles de lectura y el acceso a la información. Esto es especialmente importante en comunidades donde puede ser el único espacio con acceso a libros y otros materiales educativos. Resaltando la identidad y lo que se busca con nuestro plan de desarrollo "Legado para Cogua 2024-2027" en el EJE: 1. Cogua con legado social, sector cultural. En nuestra meta 54 "mantener 1 biblioteca pública en funcionamiento" Dar prioridad en uso de los espacios a los grupos poblacionales para tener mejor accesibilidad, mobiliario adecuado permite la inclusión de personas con discapacidad o movilidad reducida. mesas y sillas accesibles, pasillos amplios y espacios diseñados para todos los usuarios aseguran que la biblioteca sea un lugar accesible para toda la comunidad. De esta manera fortalecemos el tejido social, la biblioteca no solo es un lugar de estudio, sino también un espacio de encuentro cultural. Al dotarla de un mobiliario adecuado, se promueve la participación de la comunidad en eventos, talleres y actividades, fortaleciendo así los lazos sociales y culturales del municipio. Este es un epicentro para fomentar la lecto-escritura en el municipio de Cogua, siendo así un lugar para el desarrollo cultura, estas inversiones en mobiliario de calidad, le da valor a la infraestructura cultural del municipio, mostrando un compromiso con la educación, el desarrollo cultural y el acceso al conocimiento para todos los habitantes. Que es de las principales apuestas de la administración municipal, en donde no es solo una cuestión estética o de confort, sino una inversión en la educación, el bienestar y la cohesión social de la comunidad. En tal sentido, y con el objetivo de cumplir con la misionalidad de la entidad se hace necesario dotar a la administración municipal y a sus funcionarios de los elementos necesarios y adecuados para el buen funcionamiento de la entidad. Que la presente contratación se encuentra debidamente registrada en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad. Que la presente contratación se encuentra inscrita en el Banco de Proyectos N.º 2024252000012 **EJE ESTRATEGICO**: 1 Con legado social **META**: 54. Mantener 1 biblioteca publica en funcionamiento **PROGRAMA: 3301** Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos **ACTIVIDAD:** 1 Mantener la biblioteca pública en funcionamiento.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar:	
7.1. Objeto del contrato:	"**COMPRA E INSTALACIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"**
7.2. Clasificación UNSPSC	**CLASIFICACIÓN UNSPSC:** **CODIGO UNSPSC** / **NOMBRE** 56112100 — ASIENTOS 56112200 — SISTEMAS DE ESCRITORIOS

	56112300	PARTES Y ACCESORIOS PARA ASIENTOS DE AUDITORIOSO ESTADIOS O DE USO ESPECIAL	
	56121400	MOBILIARIO DE CAFETERIA Y COMEDOR	
	56121500	MOBILIARIO GENERAL DE AULA	
	56111800	MUEBLES INDEPENDIENTES	
	56112000	MUEBLES DE APOYO DE LA COMPUTADORA	

7.3. Especificaciones del servicio o bien a contratar y condiciones de la prestación del servicio

Se requiere la "**COMPRA E INSTALACIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINITRACION MUNICIPAL"**

Bajo las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**Puesto de trabajo recto de 1,50 x 0,60** Superficie de 30mm en aglomerado enchapado con laminado decorativo cara principal y contracara con laminado tipo balance, canto rigido, estructura en tubo cold rolled con acabado en pintura electrostática.	UND	2
2	**Silla Ejecutiva:** Mecanismo sincro cuatro bloqueos, graduación de altura en asiento, ajuste en recueste de silla cuando no está en posición fija, espalda graduable en altura, apoyo lumbar graduable en altura y profundidad 2d, brazo graduable en altura, base nylon, asiento en paño negro, con slider.	UND	2
3	**Cajonera metalica 2*1:** Elaborada en lámina Cold Rolled de calibre 22. con acabado en Pintura electrostática termo fijada, correderas Full Extensión. Con tres (3) gavetas, una de ellas con capacidad para folder colgante, tamaño oficio y chapa de seguridad.	UND	2
4	**Puesto de trabajo en L de 1,50 x 1,50** Superficies de 30mm en aglomerado enchapado con laminado decorativo cara principal y contracara con laminado tipo balance, canto rigido, estructura en tubo cold rolled y faldon en lamina cold rolled con acabado en pintura electrostatica.	UND	2
5	**Silla Ejecutiva:** Mecanismo sincro cuatro bloqueos, graduación de altura en asiento, ajuste en recueste de silla cuando no está en posición fija, espalda graduable en altura, apoyo lumbar graduable en altura y profundidad 2d, brazo graduable en altura, base nylon, asiento en paño negro, con slider.	UND	2
6	**Puesto de trabajo** en L de 1,50 x 1,50 Superficies de 30mm en aglomerado enchapado con laminado decorativo cara principal y contracara con laminado tipo balance, canto rigido, estructura en tubo cold rolled y faldon en lamina cold rolled con acabado en pintura electrostatica.	UND	1
7	**Silla** Ejecutiva: Mecanismo sincro cuatro bloqueos, graduación de altura en asiento, ajuste en recueste de silla cuando no está en posición fija, espalda graduable en altura, apoyo lumbar graduable en altura y profundidad 2d, brazo graduable en altura, base nylon, asiento en paño negro, con slider.	UND	2

8	**Puesto de trabajo** en L de 1,50 x 1,50 Superficies de 30mm en aglomerado enchapado con laminado decorativo cara principal y contracara con laminado tipo balance, canto rigido, estructura en tubo cold rolled y faldon en lamina cold rolled con acabado en pintura electrostatica.	UND	1	
9	**Silla Ejecutiva:** Mecanismo sincro cuatro bloqueos, graduación de altura en asiento, ajuste en recueste de silla cuando no está en posición fija, espalda graduable en altura, apoyo lumbar graduable en altura y profundidad 2d, brazo graduable en altura, base nylon, asiento en paño negro, con slider.	UND	2	
10	Silla **Interlocutora**: Silla interlocutora Isósceles para oficinas, salas de reuniones o recepciones. Con una estructura metálica resistente y de calidad,su asiento como su respaldo son acolchado y están tapizados en paño.	UND	2	
11	**Silla Gerencial:** Mecanismo sincro cuatro bloqueos, graduación de altura en asiento, ajuste en recueste de silla cuando no está en posición fija, espalda graduable en altura, apoyo lumbar graduable en altura y profundidad 2d, brazo graduable en altura, base aluminio, asiento en paño negro, con slider, con cabecero.	UND	1	
12	**Archivador 4 gavetas**: Ideal para almacenar documentación en carpetas colgantes. Cuenta con cuatro gavetas con sistema de extracción total. Elaborado en lamina Cold Rolled de calibre 24. Acabados: Pintura electrostática, correderas Full Extension, sistema de seguridad tipo trampa, anti-vuelco y chapa de acción con llave.	UND	1	
13	**Archivador 4 gavetas:** Ideal para almacenar documentación en carpetas colgantes. Cuenta con cuatro gavetas con sistema de extracción total. Elaborado en lamina Cold Rolled de calibre 24. Acabados: Pintura electrostática, correderas Full Extension, sistema de seguridad tipo trampa, anti-vuelco y chapa de acción con llave.	UND	2	
14	**Puesto de trabajo** en L de 1,50 x 1,50 con cajonera Superficies de 30mm en aglomerado enchapado con laminado decorativo cara principal y contracara con laminado tipo balance, canto rigido, estructura en tubo cold rolled y faldon en lamina cold rolled con acabado en pintura electrostatica. Incluye cajonera 2*1 (2 gavetas 1 archivador) con chapa tipo trampa de seguridad y correderas full station. con acabado en pintura electrostatica.	UND	2	
15	**Puesto de trabajo** recto de 1,50 x 0,60 con cajonera Superficie de 30mm en aglomerado enchapado con laminado decorativo cara principal y contracara con laminado tipo balance, canto rigido, estructura en tubo cold rolled con acabado en pintura electrostatica. Incluye cajonera 2*1 (2 gavetas 1 archivador) con chapa tipo trampa de seguridad y correderas full station. con acabado en pintura electrostatica.	UND	2	
16	**Silla Ejecutiva**: Mecanismo sincro cuatro bloqueos, graduación de altura en asiento, ajuste en recueste de silla cuando no está en posición fija, espalda graduable en altura, apoyo lumbar graduable en altura y profundidad 2d, brazo graduable en altura, base nylon, asiento en paño negro, con slider.	UND	2	
17	Estanteria corriente de 200cm alto x 90cm frente x 40cm fondo con 6 entrepaños incluyendo piso y techo, elaborado en lamina cold rolled.	UND	2	

	18	**Puesto de trabajo** recto de 1,50 x 0,60 con cajonera Superficie de 30mm en aglomerado enchapado con laminado decorativo cara principal y contracara con laminado tipo balance, canto rigido, estructura en tubo cold rolled con acabado en pintura electrostatica. Incluye cajonera 2*1 (2 gavetas 1 archivador) con chapa tipo trampa de seguridad y correderas full station. con acabado en pintura electrostatica.	UND	1	
	19	**Puesto de trabajo** en L de 1,50 x 1,50 con cajonera Superficies de 30mm en aglomerado enchapado con laminado decorativo cara principal y contracara con laminado tipo balance, canto rigido, estructura en tubo cold rolled y faldon en lamina cold rolled con acabado en pintura electrostatica. Incluye cajonera 2*1 (2 gavetas 1 archivador) con chapa tipo trampa de seguridad y correderas full station. con acabado en pintura electrostatica.	UND	1	
	20	**Escritorio para el alcalde** de 2,00mts x 0,70 mts Escritorio en aglomerado 30mm enchapado con laminado decorativo, superficie principal de 200cm de frente x 70cm de fondo x 73 cm de altura, Pedestales en madera de 30mm con niveladores, Faldon en madera de 15mm, Credenza 130cm de frente x 60cm de fondo x 65 cm de alturacon cajonera 2*1 y entrepaño para almacenamiento.	UND	1	
	21	Silla presidencial Mecanismo sincro cuatro bloqueos, graduación de altura en asiento, ajuste en recueste de silla cuando no está en posición fija, espalda graduable en altura, apoyo lumbar graduable en altura y profundidad 2d, brazo graduable en 3D, base en aluminio, asiento en paño negro, con slider y espaldar en malla. Cabecero graduable en altura y basculante 2D	UND	1	
	22	Sillas Sala de Juntas Mecanismo sincro cuatro bloqueos, graduación de altura en asiento, espalda graduable en altura, apoyo lumbar 2d, brazo graduable en altura, base nylon, asiento en paño negro.	UND	10	
	23	Sillas interlocutoras despacho Silla con estructura tipo trineo cromada, espaldar y asiento en malla, brazos fijo	UND	2	
	24	Tandem de espera para espacio de 4 metros Tandem de 3 puesto estructura metálica en acero con lámina micro perforada de alta calidad, viga central en tubería rectangular de 3x1 1/2 acabado en pintura electrostática color negro. Acabado patas en acero con terminación en cromo con sistema de niveladores. Asiento y espaldar tapizado en cuero sintetico Ancho 1,72 mtrs aproximadamente	UND	1	
	25	Puesto de trabajo en L de 1,50 x 1,50 con cajonera Superficies de 30mm en aglomerado enchapado con laminado decorativo cara principal y contracara con laminado tipo balance, canto rigido, estructura en tubo cold rolled y faldon en lamina cold rolled con acabado en pintura electrostatica. Incluye cajonera 2*1 (2 gavetas 1 archivador) con chapa tipo trampa de seguridad y correderas full station. con acabado en pintura electrostatica.	UND	1	
	26	Silla Ejecutiva: Mecanismo sincro cuatro bloqueos, graduación de altura en asiento, ajuste en recueste de silla cuando no está en posición fija, espalda graduable en altura, apoyo lumbar graduable en altura y profundidad 2d, brazo graduable en altura, base nylon, asiento en paño negro, con slider.	UND	1	
	27	Tandem de 3 puestos: Tandem de 3 puesto estructura metálica en acero con lámina micro perforada de alta calidad, viga central en tubería rectangular de 3x1 1/2 acabado en pintura electrostática color negro, acabado patas en acero con	UND	1	

	terminación en cromo con sistema de niveladores. Ancho 1,72 mtrs aproximadamente			
28	Puesto de trabajo recto de 1,20 x 0,60 con cajonera Superficie de 30mm en aglomerado enchapado con laminado decorativo cara principal y contracara con laminado tipo balance, canto rigido, estructura en tubo cold rolled con acabado en pintura electrostatica. Incluye cajonera 2*1 (2 gavetas 1 archivador) con chapa tipo trampa de seguridad y correderas full station. con acabado en pintura electrostatica.	UND	2	
29	Puesto de trabajo en l de 1,50 x 1,50 con cajonera Superficies de 30mm en aglomerado enchapado con laminado decorativo cara principal y contracara con laminado tipo balance, canto rigido, estructura en tubo cold rolled y faldon en lamina cold rolled con acabado en pintura electrostatica. Incluye cajonera 2*1 (2 gavetas 1 archivador) con chapa tipo trampa de seguridad y correderas full station. con acabado en pintura electrostatica.	UND	2	
30	Silla Interlocutora: Silla interlocutora Isósceles para oficinas, salas de reuniones o recepciones. Con una estructura metálica resistente y de calidad,su asiento como su respaldo son acolchado y están tapizados en paño.	UND	2	
31	Silla Ejecutiva: Mecanismo sincro cuatro bloqueos, graduación de altura en asiento, ajuste en recueste de silla cuando no está en posición fija, espalda graduable en altura, apoyo lumbar graduable en altura y profundidad 2d, brazo graduable en altura, base nylon, asiento en paño negro, con slider.	UND	1	
32	Puesto de trabajo recto de 1,20 x 0,60 con cajonera Superficie de 30mm en aglomerado enchapado con laminado decorativo cara principal y contracara con laminado tipo balance, canto rigido, estructura en tubo cold rolled con acabado en pintura electrostatica. Incluye cajonera 2*1 (2 gavetas 1 archivador) con chapa tipo trampa de seguridad y correderas full station. con acabado en pintura electrostatica.	UND	2	
33	Silla Ejecutiva: Mecanismo sincro cuatro bloqueos, graduación de altura en asiento, ajuste en recueste de silla cuando no está en posición fija, espalda graduable en altura, apoyo lumbar graduable en altura y profundidad 2d, brazo graduable en altura, base nylon, asiento en paño negro, con slider.	UND	1	
34	Silla Interlocutora: Silla interlocutora Isósceles para oficinas, salas de reuniones o recepciones. Con una estructura metálica resistente y de calidad,su asiento como su respaldo son acolchado y están tapizados en paño.	UND	2	
35	Mueble de almacenamiento Elaborado en lamina de acero doblada en frío calibre 24 con acabado en pintura horneable en polvo de aplicación electrostática. Dos puertas batientes con cerradura de seguridad. Con 4 entrepaños reforzados y graduables.	UND	1	
36	Puesto de trabajo recto de 1,20 x 0,60 con cajonera Superficie de 30mm en aglomerado enchapado con laminado decorativo cara principal y contracara con laminado tipo balance, canto rigido, estructura en tubo cold rolled con acabado en pintura electrostatica. Incluye cajonera 2*1 (2 gavetas 1 archivador) con chapa tipo trampa de seguridad y correderas full station. con acabado en pintura electrostatica.	UND	2	
37	Silla Ejecutiva: Mecanismo sincro cuatro bloqueos, graduación de altura en	UND	1	

		asiento, ajuste en recueste de silla cuando no está en posición fija, espalda graduable en altura, apoyo lumbar graduable en altura y profundidad 2d, brazo graduable en altura, base nylon, asiento en paño negro, con slider.			
	38	Puesto de trabajo en L de 1,50 x 1,50 con cajonera Superficies de 30mm en aglomerado enchapado con laminado decorativo cara principal y contracara con laminado tipo balance, canto rigido, estructura en tubo cold rolled y faldon en lamina cold rolled con acabado en pintura electrostatica. Incluye cajonera 2*1 (2 gavetas 1 archivador) con chapa tipo trampa de seguridad y correderas full station. con acabado en pintura electrostatica.	UND	1	
	39	Puesto de trabajo recto de 1,20 x 0,60 con cajonera Superficie de 30mm en aglomerado enchapado con laminado decorativo cara principal y contracara con laminado tipo balance, canto rigido, estructura en tubo cold rolled con acabado en pintura electrostatica. Incluye cajonera 2*1 (2 gavetas 1 archivador) con chapa tipo trampa de seguridad y correderas full station. con acabado en pintura electrostatica.	UND	1	
	40	Silla Ejecutiva: Mecanismo sincro cuatro bloqueos, graduación de altura en asiento, ajuste en recueste de silla cuando no está en posición fija, espalda graduable en altura, apoyo lumbar graduable en altura y profundidad 2d, brazo graduable en altura, base nylon, asiento en paño negro, con slider.	UND	1	
	41	Archivador 4 gavetas: Ideal para almacenar documentación en carpetas colgantes. Cuenta con cuatro gavetas con sistema de extracción total. Elaborado en lamina Cold Rolled de calibre 24. Acabados: Pintura electrostática, correderas Full Extension, sistema de seguridad tipo trampa, anti-vuelco y chapa de acción con llave.	UND	1	
	42	Puesto de trabajo recto de 1,20 x 0,60 con cajonera Superficie de 30mm en aglomerado enchapado con laminado decorativo cara principal y contracara con laminado tipo balance, canto rigido, estructura en tubo cold rolled con acabado en pintura electrostatica. Incluye cajonera 2*1 (2 gavetas 1 archivador) con chapa tipo trampa de seguridad y correderas full station. con acabado en pintura electrostatica.	UND	2	
	43	Silla Ejecutiva: Mecanismo sincro cuatro bloqueos, graduación de altura en asiento, ajuste en recueste de silla cuando no está en posición fija, espalda graduable en altura, apoyo lumbar graduable en altura y profundidad 2d, brazo graduable en altura, base nylon, asiento en paño negro, con slider.	UND	2	
	44	Archivador 4 gavetas: Ideal para almacenar documentación en carpetas colgantes. Cuenta con cuatro gavetas con sistema de extracción total. Elaborado en lamina Cold Rolled de calibre 24. Acabados: Pintura electrostática, correderas Full Extension, sistema de seguridad tipo trampa, anti-vuelco y chapa de acción con llave.	UND	1	
	45	Armario papelero: Elaborado en lamina de acero doblada en frío calibre 24 con acabado en pintura horneable en polvo de aplicación electrostática. Dos puertas batientes con cerradura de seguridad. Con 4 entrepaños reforzados y graduables.	UND	1	
	46	Armario organizador tipo rimax Armario con 4 entrepaños ajustables que resisten hasta 25 Kg cada uno, Con la resistencia y beneficios del plástico. Excelente capacidad interior, con orificio para uso del candado para mayor seguridad. De apariencia moderna y elegante. Ideal para interiores y exteriores.	UND	1	

47	Silla Ejecutiva: Mecanismo sincro cuatro bloqueos, graduación de altura en asiento, ajuste en recueste de silla cuando no está en posición fija, espalda graduable en altura, apoyo lumbar graduable en altura y profundidad 2d, brazo graduable en altura, base nylon, asiento en paño negro, con slider.	UND	1	
48	Puesto de trabajo en L de 1,50 x 1,50 con cajonera Superficies de 30mm en aglomerado enchapado con laminado decorativo cara principal y contracara con laminado tipo balance, canto rigido, estructura en tubo cold rolled y faldon en lamina cold rolled con acabado en pintura electrostatica. Incluye cajonera 2*1 (2 gavetas 1 archivador) con chapa tipo trampa de seguridad y correderas full station. con acabado en pintura electrostatica.	UND	1	
49	Cajonera metalica 2*1: Elaborada en lámina Cold Rolled de calibre 22. con acabado en Pintura electrostática termo fijada, correderas Full Extensión. Con tres (3) gavetas, una de ellas con capacidad para folder colgante, tamaño oficio y chapa de seguridad.	UND	1	
50	Tandem de 4 puestos Estructura Metálica en tubo cuadrado de 1 1/2"" con amarres en el asiento en tubo rectangular 30x15 mm calibre 15, patas en tubo ovalado Cal 14 Espaldar y asiento en polipropileno Inyectado de alto impacto. Dimensiones: 108 cm de ancho aproximado	UND	1	
51	Puesto de trabajo recto de 1,20 x 0,60 con cajonera Superficie de 30mm en aglomerado enchapado con laminado decorativo cara principal y contracara con laminado tipo balance, canto rigido, estructura en tubo cold rolled con acabado en pintura electrostatica. Incluye cajonera 2*1 (2 gavetas 1 archivador) con chapa tipo trampa de seguridad y correderas full station. con acabado en pintura electrostatica.	UND	2	
52	Puesto de trabajo en L de 1,50 x 1,50 con cajonera Superficies de 30mm en aglomerado enchapado con laminado decorativo cara principal y contracara con laminado tipo balance, canto rigido, estructura en tubo cold rolled y faldon en lamina cold rolled con acabado en pintura electrostatica. Incluye cajonera 2*1 (2 gavetas 1 archivador) con chapa tipo trampa de seguridad y correderas full station. con acabado en pintura electrostatica.	UND	2	
53	Silla Ejecutiva: Mecanismo sincro cuatro bloqueos, graduación de altura en asiento, ajuste en recueste de silla cuando no está en posición fija, espalda graduable en altura, apoyo lumbar graduable en altura y profundidad 2d, brazo graduable en altura, base nylon, asiento en paño negro, con slider.	UND	1	
54	Puesto de trabajo en L de 1,50 x 1,50 con cajonera Superficies de 30mm en aglomerado enchapado con laminado decorativo cara principal y contracara con laminado tipo balance, canto rigido, estructura en tubo cold rolled y faldon en lamina cold rolled con acabado en pintura electrostatica. Incluye cajonera 2*1 (2 gavetas 1 archivador) con chapa tipo trampa de seguridad y correderas full station. con acabado en pintura electrostatica.	UND	1	
55	Puesto de trabajo recto de 1,20 x 0,60 con cajonera Superficie de 30mm en aglomerado enchapado con laminado decorativo cara principal y contracara con laminado tipo balance, canto rigido, estructura en tubo cold rolled con acabado en pintura electrostatica. Incluye cajonera 2*1 (2 gavetas 1 archivador) con chapa tipo trampa de seguridad y correderas full station. con acabado en pintura electrostatica.	UND	1	

	56	Silla Ejecutiva: Mecanismo sincro cuatro bloqueos, graduación de altura en asiento, ajuste en recueste de silla cuando no está en posición fija, espalda graduable en altura, apoyo lumbar graduable en altura y profundidad 2d, brazo graduable en altura, base nylon, asiento en paño negro, con slider.	UND	1	
	57	Tandem de 4 puestos Estructura Metálica en tubo cuadrado de 1 1/2"" con amarres en el asiento en tubo rectangular 30x15 mm calibre 15, patas en tubo ovalado Cal 14 Espaldar y asiento en polipropileno Inyectado de alto impacto. Dimensiones: 108 cm de ancho aproximado	UND	1	
	58	Archivador 4 gavetas: Ideal para almacenar documentación en carpetas colgantes. Cuenta con cuatro gavetas con sistema de extracción total. Elaborado en lamina Cold Rolled de calibre 24. Acabados: Pintura electrostática, correderas Full Extension, sistema de seguridad tipo trampa, anti-vuelco y chapa de acción con llave.	UND	1	
	59	Puesto de trabajo recto de 1,20 x 0,60 con cajonera Superficie de 30mm en aglomerado enchapado con laminado decorativo cara principal y contracara con laminado tipo balance, canto rigido, estructura en tubo cold rolled con acabado en pintura electrostatica. Incluye cajonera 2*1 (2 gavetas 1 archivador) con chapa tipo trampa de seguridad y correderas full station. con acabado en pintura electrostatica.	UND	2	
	60	Silla Ejecutiva: Mecanismo sincro cuatro bloqueos, graduación de altura en asiento, ajuste en recueste de silla cuando no está en posición fija, espalda graduable en altura, apoyo lumbar graduable en altura y profundidad 2d, brazo graduable en altura, base nylon, asiento en paño negro, con slider.	UND	1	
	51	Repisa Repisa Flotante 25x80x3.8 cm Wengue	UND	1	
	52	Archivador 4 gavetas: Ideal para almacenar documentación en carpetas colgantes. Cuenta con cuatro gavetas con sistema de extracción total. Elaborado en lamina Cold Rolled de calibre 24. Acabados: Pintura electrostática, correderas Full Extension, sistema de seguridad tipo trampa, anti-vuelco y chapa de acción con llave.	UND	1	
	53	Silla Tapizada	UND	10	
	54	Estante en madera aglomerada con seis (6) entrepaños 90 cm x 40 cm x 200 cm	UND	3	
	55	Puesto de Lectura Sala Infantil	UND	0	
	56	Estanteria Sala Infantil	UND	1	
	57	Mueble Esquinero	UND	1	
	58	Soporte de techo para proyector giratorio	UND	0	
	59	Atril acrílico con brandeo Institucional	UND	1	
	60	Sala Infantil	UND	0	
	61	Mueble recibidor con ventanilla de 4,30 metrso de largo	UND	1	
	62	Ventanillas de vidrio para atención al publico de 3,10 mts de largo x 1,06 mts de fondo	UND	1	
	63	Puerta de 0,50 mts de ancho x 0,96 mts de altura	UND	1	
7.4. Tipo de contrato	Suministro				
7.5. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución contractual será de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción por las partes en la plataforma secop II, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución.				
7.6. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de COGUA.				

7.7 Obligaciones del contratista:	Además de los procesos establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se considere imprescindibles pasa correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones **ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** las siguientes: 1. Cumplir con el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas. 2. Entregar al Municipio, real, material y efectivamente los elementos que se describen en la ficha técnica de acuerdo a las cantidades, unidades, marcas y características solicitadas por el supervisor del contrato de acuerdo a un cronograma establecido previamente por parte del grupo de bienes y servicios, y el grupo de tecnología. 3. Entregar los bienes en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 4. Entregar los elementos anteriormente relacionados en el Numeral 7.3., en el Municipio de Cogua que sean solicitados por el Supervisor del contrato durante el tiempo de ejecución. 5. Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a las solicitadas en el presente estudio. 6. Entregar elementos de excelente calidad, de marca reconocida y posicionada en el mercado con su correspondiente garantía emitida por el fabricante. 7. Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a las solicitadas en el presente estudio. 8. Abstenerse de entregar equipos repotenciados o remanufacturados 9. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados. 10. Entregar con los computadores la garantía de cada uno de ellos 11. Garantizar que los equipos y/o programas que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 12. Entregar los elementos nuevos, genuinos y libres de uso y defecto de fabricación, fechas de vencimiento a largo plazo. 13. Brindar garantía de los elementos como mínimo de un (1) año a partir de la entrega del mismo. 14. En caso de algún tipo de daño deberá reponer el elemento dentro de las 24 horas al aviso emitido por el supervisor del contrato. 15. Cumplir puntualmente con las obligaciones para con el sistema de seguridad social en salud y pensiones. 16. Acatar las observaciones que le imparta el municipio a través del supervisor. 17. Cumplir con el pago de parafiscales y seguridad social que ordene la Ley. 18. Reemplazar los bienes cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 19. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 20. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. **Obligaciones Generales:** **1.** Desarrolla las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. **2.** Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.

	3. Obrar con la lealtad en las etapas contrafactuales y pos contractuales respectivamente. **4.** Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Cogua de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **5.** Acreditar el pago de los aportes del sistema fe seguridad social integral (salud y pensión). **6.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. **7.** Constituir la garantía única. **8.** Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. **9.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existiera ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno profesional con el municipio **10.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** Mantener indemne al Municipio de Cogua de acuerdo con lo consagrado en la ley. **12.** Rendir informes de entrega para lo cual deberá emplear formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato.
7.8 Obligaciones del Municipio:	En virtud del contrato el Municipio se obliga a: 1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Suministrar la información que en el ámbito de su competencia sea pertinente para apoyar el desarrollo del presente contrato. 5. Nombrar los supervisores, para que vigile la correcta ejecución del objeto contractual.
7.9. Plazo de liquidación del contrato:	Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del C de P. A. y de lo C. Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Sirven de fundamento jurídico a la modalidad de contratación lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que "…la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, con base en las siguientes reglas: A) Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen

las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

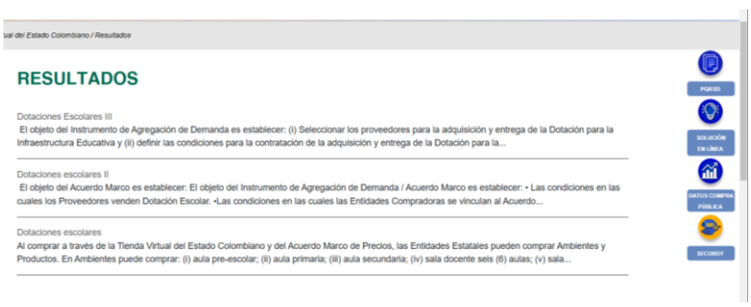
Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.
Así las cosas, el artículo 1 de decreto 310 de 2021 modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y señalo:

"(…)

" ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y además indico que los Municipios de categoría 2 ingresarían en el año 2021.

Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 -2021 obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública -colombia compra eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del decreto 310 de 2021 y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, y de manera específica se realizó la correspondiente verificación en los diferentes acuerdos marcos, de los cuales, no se encontró acuerdo alguno para el mobiliario que requiere la entidad, por cuanto los existentes hace referencia a dotación mobiliario escolar y el requerido en la ficha técnica no obedece a muebles de tipo escolar, como consecuencia de lo anterior, la Secretaria General, en aras de garantizar los principios que rigen la contratación pública, adelantará el presente proceso de selección por la Modalidad De Selección Abreviada Por Subasta Inversa y no por ninguno de los Acuerdos Marco al no encontrar ningún producto con las especificaciones requeridas en la ficha técnica.



Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 2, el proceso de selección de escogencia del contratista será bajo

	la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, de conformidad con lo estipulado en la subsección 2, el art. 2.2.1.2.1.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 SUBASTA INVERSA
9. Supervisión:	El Subgerente General o quien haga sus veces y/o quien designe el Ordenador del Gasto mediante la plataforma Secop II.
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo. Para el cálculo del presupuesto oficial, la Subgerencia General realizo estudio de mercado en obre de la Alcaldía de Cogua así, recibieron DOS (02) COTIZACIONES (**VER ESTUDIO DE MERCADO).** Teniendo en cuenta las pre- cotizaciones allegadas, para el cálculo del presupuesto oficial s aplica la siguiente formula: **PO=P1+P2/2**

NOMBRE DE LA EMPRESA QUE COTIZA	VALOR DE LA COTIZACION
COTIZACION 1	**$169.000.000,33**
COTIZACION 2	**$164.999.999,78**

Donde:

PO= Presupuesto oficial
P1= **169.000.000,33**
P2= **164.999.999,78**
PO=P1+P2/2
PO= 167.000.000,06

De donde se obtuvo que el presupuesto oficial es por el valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS CON SEIS CENTAVOS ($167.000.000.06) M/CTE INCLUIDO IVA**

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cogua efectuara los descuentos de ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Así mismo se verificaron los recursos existentes en el presupuesto de la entidad para esta vigencia, con base en todas las razones anteriormente anotadas, se establece como presupuesto oficial estimado la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS CON SEIS CENTAVOS ($167.000.000.06) M/CTE INCLUIDO IVA**

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
1% Estampilla Pro-cultura	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
2% Estampilla para la justicia familiar	Rete IVA (si practica IVA)

2 % Estampilla Pro-deporte	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
4% Estampilla adulto mayor	

11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado del presupuesto es de:

CDP 2024000646 15/11/2024				
RUBRO	**NOMBRE RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR CDP**	**VALOR A APROPIAR**
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central CPC: 3814049-Estanterías metálicas amovibles	110101 LIBRE DE IMPUESTOS	$ 7.793.179.10	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central CPC: 3814098-Muebles n.c.p. de material plástico	110101 LIBRE DE IMPUESTOS	$ 7,921,422.43	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo) UNI DAD EJECUTORA: 1-Administración central CPC: 3812206-Muebles modulares de madera para oficina	110101 LIBRE DE IMPUESTOS	$ 15,183,408.14	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo) UNI DAD EJECUTORA: 1-Administración central CPC: 3812201-Escritorios de madera	110101 LIBRE DE IMPUESTOS	$ 12,283,028.28	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo) UNI DAD EJECUTORA: 1-Administración central CPC: 3812104-Archivadores metálicos	110101 LIBRE DE IMPUESTOS	$ 16,931,912.03	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo) UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central CPC: 3812101-Escritorios metálicos	110101 LIBRE DE IMPUESTOS	$ 53,544,484.35	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo) UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central CPC: 3811106-Sillas metálicas giratorias	110101 LIBRE DE IMPUESTOS	$ 35,585,316.73	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo) UNIDAD EJECUTORA 1: -Administración Central	110101 LIBRE DE IMPUESTOS	$ 11,759,675.20	

		CPC:3811105 Sillas metálicas fijas para oficina			
	2.1.2.02.01 .003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo) UNIDAD EJECUTORA 1: -Administración Central CPC:3160003 Puertas de madera	110101 LIBRE DE IMPUESTOS	$ 1,291,709.30	
	2.1.2.02.01 .004	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo) UNIDAD EJECUTORA 1: -Administración Central CPC: 4219018 Estructuras metálicas para plataformas flotantes de perforación.	110101 LIBRE DE IMPUESTOS	$ 241,796.10	
	2.1.2.02.01 .004	Productos metálicos paquetes y software UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central CPC: 4212006-Ventanas de aluminio	110101 LIBRE DE IMPUESTOS	$ 4,464,068.42	
	Total			**$ 167.000.000.08**	**$ 167.000.000.06**

NOTA: El oferente no podrá superar el valor de cada rubro.

12. Forma de pago y requisitos:

La Alcaldía Municipal de Cogua cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: mediante **UN ÚNICO (01)** vez entregados los elementos descritos en la ficha técnica en las cantidades y con las características allí descritas. En todo caso para realizar el respectivo pago deberá acreditar el ingreso de los elementos al almacén.

PARAGRAFO: Para realizar el respectivo pago el contratista deberá presentar:

- Factura que debe contener los Items entregados, su valor unitario, se precise el IVA y el valor total, adicionalmente debe cumplir los requisitos del condigo de comercio y el Estatuto Tributario.
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).
- Copia de las garantías de los elementos en los casos aplicables
- Ingreso al almacén en los casos aplicables

Los supervisores del contrato deberán:

- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado
- Verificar el cumplimiento de la obligación al Sistema de Seguridad en Salud pensiones y riesgos profesionales.

PARAGRAFO: para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

13. CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, si la convocatoria tiene una cuantía inferior a ciento veinticinco mil (US $125.000) dólares de los Estados Unidos de América a la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se debe establecer el siguiente texto ; si no, se debe exponer que no aplica en razón a que es superior a ciento veinticinco mil (US $125.000) dólares de los Estados Unidos de América y no se limitara a mipymes).

La Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", a través de su artículo 33, modificó el artículo 12 de la Ley 590 del 2000, adoptando medidas

	dirigidas a promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Estas suponen una serie de deberes para las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, quienes deberán cumplir lo dispuesto en los primeros seis (6) numerales del señalado artículo en los Procesos de Contratación que adelanten. El presente proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía es susceptible de ser limitado a MiPymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a MiPymes deberán cumplir con los siguientes requisitos. 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta **(**60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. 3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Dichos documentos deberán cargarse a través de la plataforma sistema de compra publica Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados. En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consocios, los cuales deberán estar integrados solamente por Mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral. Para efectos de la limitación a Mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionado
Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas	
14.Criterios para seleccionar la oferta más favorable	Teniendo en cuenta que se trata de servicios y bienes de características técnicas uniformes, ya que son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como servicios y bienes homogéneos para adquisición, la modalidad de selección será selección abreviada con subasta inversa electrónica, de acuerdo con lo consagrada por la ley de 2007, articulo 2 numeral, 2 literal a) y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes para la selección del contratista, la entidad aplicara los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y postulados.
14.1. Requisitos Habilitantes	De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en

	el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.** Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. **CALIDAD PROPONENTE:** Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. **OBJETO SOCIAL:** Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección **DURACIÓN:** Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993. No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA para seguir participando en el proceso. La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.
14.1.1. Capacidad Jurídica	Si el PROPONENTE es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia: 1. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el cual se deberá constar que el objeto social este directamente relacionada con la convocatoria.

Dicho certificado debe haber sido expedido con no mas de UN (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del código de comercio.
En este se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexaran los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el articulo 22.4 de la ley de 1993.

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 de código de comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

2. **Certificado del RUP** del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.
Las personas naturales o jurídicas sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el registro único de proponentes.

 Sus condiciones junto con las de los proponentes que de acuerdo con la ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. En este caso, corresponderá al Municipio contratante cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes en la misma forma que lo hacen las cámaras de comercio.

 El RUP debe encontrarse en firme a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en caso de no atenderse esta exigencia la propuesta será rechazada. El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente.
 Nota 1: para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, no exigirá el Registro Único de Proponentes.

3. **Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura** si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

A. Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
B. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

C. La duración del consorcio o de la unión temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

4. **Fotocopia del documento de identidad** del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
5. **En caso de existir limitaciones estatutarias** frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
6. **Declaración bajo la gravedad de juramento**, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio y/o unión temporal.

ASÍ MISMO SE DEBEN ACREDITAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Carta de Presentación de la Propuesta

Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; de acuerdo con las reglas definidas en este numeral:

Característica	Condición

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Cogua identificada con NIT 899999466-8.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

3. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

4. Fotocopia del Registro Único Tributario. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.
5.Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.
6.Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.
7.Acreditación de Mipyme. Este requisito solo es aplicable para la aplicación de las causales de desempate
8.Acreditación de Apoyo a la Industria nacional. Este requisito solo es aplicable para la aplicación de las causales de desempate.
9. Certificado de Responsabilidad Fiscal de la persona jurídica y del representante legal. El proponente podrá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente (persona natural), la empresa oferente y el representante legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales. En caso de que El proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, la entidad verificará que los oferentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal. Expedido por la Procuraduría General de la Nación. El proponente podrá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en la cual conste que el proponente (persona natural), la empresa oferente y el representante legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales. En caso de que el oferente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En

	todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, la entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes. **11.Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas del representante legal**. El proponente podrá adjuntar copia del certificado de antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la empresa o empresas oferentes) emitido por la Policía Nacional en su página Web. En caso de que el oferente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito**.** **12. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM del representante legal de la persona jurídica o del proponente si es persona natural.** **13.Compromiso Anticorrupción** **14.Certificación bancaria.** El oferente debe anexar certificación bancaria en la que se indique nombre y Nit. de la empresa titular de la cuenta bancaria, tipo y número de cuenta, que se encuentre activa, en la anterior cuenta se realizaran los pagos y/o depósitos del valor del contrato que resulte de la presente invitación pública de mínima cuantía, pagos que se realizaran de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA,** salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.
14.1.2. Capacidad Financiera y organizacional	**CAPACIDAD FINANCIERA** La verificación de los índices de capacidad financiera de los proponentes será verificada con la última información consignada en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el registro único de proponentes con corte a 31 de diciembre de 2023. Los interesados en participar en el presente proceso de contratación deben acreditar lo siguiente: **Índices Financieros** La verificación de los índices de capacidad financiera de los proponentes será verificada con la última información consignada en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el registro único de proponentes con corte a 31 de diciembre de 2023.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 10
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) *100	Menor o igual a 0,40
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 0,1

Nota: para el indicador de cobertura de intereses será válido el índice **INDETERMINADO**

Si el proponente es un consocio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumará para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Índice de liquidez:

$$X = \frac{(\text{AC M}*\%\text{p})+ (\text{AC M}*\%\text{p})+(\text{AC nM}*\%\text{p})}{(\text{PC M}*\%\text{p})+ (\text{PC M}*\%\text{p})+(\text{PC nM}*\%\text{p})} =\geq 0.10 \quad \text{X100}$$

Dónde:

AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de endeudamiento:

$$X = \frac{(\text{PT M}*\%\text{p})+ (\text{PT M}*\%\text{p})+(\text{PT nM}*\%\text{p})}{(\text{AT M}*\%\text{p})+ (\text{AT M}*\%\text{p})+(\text{AT nM}*\%\text{p})} x \ =\leq 0{,}40\% \quad \text{X100}$$

Dónde:

AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de cobertura de intereses:

$$X = \frac{(\text{UO M}*\%\text{p})+ (\text{UO M}*\%\text{p})+(\text{UO nM}*\%\text{p})}{(\text{GI M}*\%\text{p})+ (\text{GI M}*\%\text{p})+(\text{GI nM}*\%\text{p})} =\geq 0.1 \quad \text{X100}$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:
El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.
Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación y se verificará la información con el mejor año fiscal que refleje el RUP, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) *100	Mayor a igual a 0,15
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)*100	Mayor o igual a 0,12

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el

	indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con las siguientes formulas: **Rentabilidad sobre patrimonio:** $$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P nM} * \%\text{p})} x\ 100 = 0{,}15$$ Dónde: **UO:** Utilidad Operacional **P:** Patrimonio **%P:** Porcentaje de participación del miembro **M:** Miembro **Rentabilidad sobre activos:** $$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A nM} * \%\text{p})} x\ 100 = 0{,}12\%$$ Dónde: **UO:** Utilidad Operacional **A:** Activos **%P:** Porcentaje de participación del miembro **M:** Miembro Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos. Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados, cuando no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada.
14.1.3. condiciones técnicas	El proponente debe presentar oferta de acuerdo con lo indicado en el numeral 7.3. Especificaciones del servicio o bien a contratar y deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos: 1. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los numerales 7.1. 2. **Ficha Técnica.** El proponente deberá presentar ficha técnica de los bienes a suministrar expedida por la fabricante y desarrollada de manera específica y detallada con imagen indicando en cada ítem las marcas ofrecidas y el alcance de los valores unitarios. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, peso, características. 3. **GARANTIA DE LOS BIENES**. El proponente debe acreditar garantía de 12 meses

<table>
<tr><td></td><td>de los bienes, expedida directamente por el fabricante.

Si el proponente no cumple con las condiciones técnicas solicitadas será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para ser evaluada</td></tr>
<tr><td>14.1.4. Condiciones de experiencia</td><td>De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de un (01) contratos celebrado, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto sea la “COMPRA Y/O SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA que haya sido suscritos con entidades estatales o privadas, y cuyo valor sea igual o superior a dos (02) veces el valor del presupuesto oficial, este valor será expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberán estar registrados en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios y deberá incluir todos los códigos del contrato requerido, de los que se relacionan a continuación;

<table>
<tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>56112100</td><td>ASIENTOS</td></tr>
<tr><td>56112200</td><td>SISTEMAS DE ESCRITORIOS</td></tr>
<tr><td>56112300</td><td>PARTES Y ACCESORIOS PARA ASIENTOS DE AUDITORIOSO ESTADIOS O DE USO SPECIAL</td></tr>
<tr><td>56121400</td><td>MOBILIRIO DE CAFETERIA Y COMEDOR</td></tr>
<tr><td>56121500</td><td>MOBILIARIO GENERAL DE AULA</td></tr>
<tr><td>56111800</td><td>MUEBLES INDEPENDIENTES</td></tr>
<tr><td>56112000</td><td>MUEBLES DE APOYO DE LA COMPUTADORA</td></tr>
</table>

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente en el primer (01) contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.</td></tr>
</table>

Condiciones para la validez de la experiencia general y especifica:

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme.

En caso de que en el Registro Único de Proponentes no contenga toda la información el oferente debe presentar certificados de experiencia, o acta de liquidación expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la entidad contratante
2. Número de contrato y fecha de suscripción
3. Objeto
4. Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando las fechas de suspensión si las hubiere.
5. Firma del funcionario o persona que la expiden.
6. Nombre del contratista.
7. Alcance y o Actividades ejecutadas.

En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Cuando para acreditar la experiencia, esta sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a está.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

	El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de los servicios solicitadas como experiencia por la Alcaldía de Cogua identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada y los soportes de acreditación serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que la propuesta para ser evaluada**.**
CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS	La evaluación ser hará en dos fases: **PRIMERA FASE: PERIODO DE EVALUACION DE LAS PROPESTAS** Las ofertas serán evaluadas dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección. **CRITERIOS DE VERIFICACION DE LAS PROPUESTAS:** **ANALISIS DE CAPACIDAD JURIDICA:** se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la presente solicitud de oferta, el análisis de los documentos jurídicos solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para participar en el proceso. **ANALISIS DE LA CAPCIDAD TECNICA:** Se verificará la documentación presentada por el oferente que se ajuste a lo exigido en la presente solicitud de oferta, el análisis de los documentos jurídicos solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILIRADO para participar en el proceso. **ANALISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:** El análisis de los documentos financieros solicitados conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en el proceso. El informe financiero se trata del estudio que realice la Alcaldía Municipal, para verificar la capacidad financiera, estudio que se hará con base en la información financiera solicitada, el análisis de lo documentos financieros solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para participar en el proceso. **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la presente solicitud de oferta, el análisis de los documentos de organización solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para participar en el proceso. **VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES:** En consecuencia, una vez los proponentes presenten sus ofertas dentro del plazo establecido para la recepción de estas, La Alcaldía, procederá a verificar que los oferentes alleguen todos los documentos del presente pliego de condiciones y cumplan los requisitos exigidos. La Alcaldía dentro del término establecido en el cronograma comprobara la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la VERIFICACIÓN realice a través del comité evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término establecido por La Alcaldía. Si al comparar la información presentada en los formatos o anexos suministrados por La Alcaldía para diligenciar la propuesta, con la documentación que aporte el proponente para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

PUBLICACIÓN DEL INFORME CON LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:
El Informe de evaluación, se pondrá a consideración de los proponentes para que presenten las observaciones que estimen pertinentes y subsanen si es el caso, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.
El informe y las respuestas a las observaciones formuladas serán publicados en el SECOP II. En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.
En caso en que no se cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones y el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos, la propuesta no será habilitada.
Finalmente, entre las propuestas que resultaren habilitadas, se llevará a cabo la subasta inversa en la plataforma del SECOP II y posteriormente la adjudicación del contrato.
La Alcaldía se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el oferente y demás documentos allegados a este proceso.
De acuerdo con lo previsto en la ley 1150 del 2007 artículo 5 numeral 3, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido en la subasta inversa.

MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este pliego de condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (02) proponentes.
Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, tal y como reza el numeral 5. del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDA FASE: SUBASTA INVERSA

ASPECTOS GENERALES: Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos y especificaciones jurídicas, técnicas, financieros y de organización presentados en el Sobre N° 1; pasarán a la segunda fase denominada subasta inversa. En la cual se dará apertura a la propuesta económica que se encuentra en el Sobre N° 2 – SECOP II; esta se debe presentar de acuerdo a lo exigido en los pliegos.
La subasta inversa se efectuará mediante la reducción sucesiva de precios, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 2015 y bajo las condiciones que más adelante se relacionan.

NOTA IMPORTANTE: Cada uno de los participantes debe contar con los medios electrónicos necesarios para poder participar, para el efecto deberán tener en cuenta las Guías que para el efecto establece Colombia Compra Eficiente

LUGAR Y FECHA.: La subasta inversa se realizará el día y hora señalada en el Cronograma del Proceso, a través de la plataforma que para el efecto disponga el SECOP II
PARTICIPANTES En la subasta participarán los proponentes que hayan quedado habilitados. Sólo los Proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad en el SECOP II, pueden participar en la subasta.
MÁRGENES DE DIFERENCIAS VÁLIDOS: Durante la subasta, se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, no siendo aceptables los lances que estén por debajo a aquellos equivalentes al 0.5% del menor valor ofertado o del menor lance de la ronda anterior.
El valor de la propuesta más baja se determinará en la subasta.
En caso de que el proponente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta final.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

	Después de definir los Proveedores que pueden participar en el Proceso, LA ALCALDIA procederá a configurar y habilitar el módulo de subasta en la plataforma SECOP II Después de habilitado el módulo de subasta, LOS PROVEEDORES deberán acceder a la sección “subasta electrónica” en el área de trabajo del Proceso. El SECOP II muestra la información base de la subasta y en el campo “estado de la subasta” (Lista para comenzar, en curso, suspendida, terminada o cancelada), allí habilita un enlace para ingresar al módulo de la subasta. Al acceder al módulo de subasta encuentra la información básica de la subasta, y un cronómetro en cuenta regresiva que indica cuánto tiempo resta para iniciar la subasta (cuando comience la subasta, en lugar del cronómetro aparecerá una gráfica con la evolución de los lances de los competidores). Los proveedores podrán ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los Proveedores admitidos. El SECOP II tiene una herramienta de chat que permite intercambiar mensajes entre la Entidad Estatal y los Proveedores durante la subasta. El chat entre Proveedores no está habilitado. En “Mensajes” puede consultar el histórico de conversaciones sostenidas entre la Entidad Estatal y los Proveedores durante la subasta. El chat y los mensajes sólo están disponibles durante la subasta. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio. Se recomienda a los proveedores actualizar periódicamente la página para visualizar el avance de la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión a internet y mantenerse al tanto de las Guías que para el efecto establece Colombia Compra Eficiente. Recuerde que los Lances en la subasta deben respetar el MARGEN MÍNIMO establecido en el pliego de condiciones. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal deberá informar por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido, y para el efecto, se hará la respectiva advertencia en el chat de la subasta, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Para el efecto, se determinará fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha fin. Se establecerá y dará a conocer por medio del Chat la justificación de la suspensión y SECOP II enviará notificación a los Proveedores participantes. La subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la Entidad Estatal. Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los Proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la Entidad Estatal pueda generar informes y adjudicar el Proceso de Contratación. LA ALCALDIA generará un informe completo con el histórico de lances cuando la subasta finalice. **DESEMPATE**: En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional: **1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con los documentos señalados para demostrar la capacidad jurídica. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados. **2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la

	Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, la Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3**. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad**:, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley: Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda,– Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal– Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana:** para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento,– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los

términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación: para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de

Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme: lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se

	acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. **10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior**, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento de Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará– Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC**:, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. **12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:** (a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre

	el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado. Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). **ADJUDICACIÓN** La Alcaldía adjudicará mediante acto administrativo, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar. El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta, será publicado en la fecha establecida en el Cronograma establecida en el SECOP II. **CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA LA ALCALDIA** declarara desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando: a) Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento; b) Cuando no se presente propuesta alguna; c) Por cualquier otra causa que impida efectivamente la selección objetiva. La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.
15. Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar:	En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos: Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así: a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta

GARANTÍA SOLICITADA	ANÁLISIS	CUANTÍA DEL AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO

	<table><tr><td>Seriedad de la Oferta</td><td>Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015</td><td>10% del valor valor del presupuesto oficial</td><td>tres meses a partir de la fecha de cierre del proceso de selección</td></tr></table> b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual. . <table><tr><th>GARANTÍA SOLICITADA</th><th>CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DEL SEGURO</th><th>VIGENCIA DEL AMPARO</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>El valor asegurar será del 15%</td><td>Una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses mas</td></tr><tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>El valor asegurar será del 10%</td><td>Una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses mas</td></tr></table>
16. Indicación si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano:	Se realizó la verificación de acuerdo con el proceso de selección y en los términos del CAPITULO 1: Acuerdos Comerciales y trato nacional del TÍTULO IV: Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación del Decreto 1510 de 2013, y teniendo en cuenta la Regla N° 2: "Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. De acuerdo con lo anterior y una vez analizados los acuerdos comerciales vigentes y considerando que para el presente caso la contratación en concreto es de mínima cuantía, se concluye que la contratación no está cubierta por acuerdo internacional alguno
FIRMA DE LOS RESPONSABLES	
ELABORO Y APROBO	**DIEGO ANDRES RODRIGUEZ GARCIA** **SUBGERENTE GENERAL** **CESAR ALBERTO GUERRERO GARZON** **SUBGERENTE DE EDUCACION CULTURA Y PATRIMONIO**